



"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

BUENOS AIRES, 11 FEB 2011

VISTO el expediente N° 54.857 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, y la presentación efectuada por ENDURANCE SPECIALTY INSURANCE LTD., donde solicita la autorización para realizar reaseguros en calidad de reaseguradora extranjera exceptuada de operar a través de intermediarios de reaseguros y

CONSIDERANDO:

Que la entidad tiene por objeto operar en reaseguros en el mercado internacional y en la República Argentina de conformidad con la ley aplicable en la materia.

Que la entidad peticionante cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 24.805, de fecha 13 de septiembre de 1996 y su modificatoria Resolución N° 27.885 del 15 de diciembre de 2000, ambas de este Organismo.

Que a fs. 362 la Gerencia de Autorizaciones y Registros observa que el Patrimonio Neto informado por los auditores externos a fs. 91/94, difiere de la suma consignada en los estados contables del ejercicio 2009 (fs. 111).

Que a fs. 366 la Gerencia de Asuntos Jurídicos no tiene observaciones que realizar a lo solicitado.

Que a fs. 368 la recurrente aclara convenientemente respecto a lo observado a fs. 362.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 67, inciso b) de la Ley N° 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a ENDURANCE SPECIALTY INSURANCE LTD., a operar en reaseguros en el territorio de la República Argentina, sujeta a las condiciones



"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

establecidas en su Certificado de Inscripción obrante a fs. 18 con traducción a fs. 24 de conformidad con las normas legales de aplicación y del régimen de autorización previstos en la Resolución N° 24.805 y su modificatoria Resolución N° 27.885.

ARTICULO 2°.- Notificada la entidad de la presente resolución, se inscribirá en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros.

ARTICULO 3°.- Hacer saber a la recurrente que una vez producida la inscripción en el Registro a cargo de esta Superintendencia de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, notifíquese a Pablo Germán Louge y Laura Elena Santanatoglia en el domicilio de la calle Maipú 1300 Piso 11° Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N°: 3 5 6 1 1

FIRMADA POR : FRANCISCO DURAÑONA